



FONDO
PARA EL CONTROL
DE LAS ESPECIES INVASORAS
DE GALÁPAGOS

Protege tu especie
Porque sostiene el mundo



CMG CONSORCIO DE MUNICIPALIDADES DE GALÁPAGOS

**Fondo Ambiental Nacional – Consorcio de Gobiernos Municipales de Galápagos
Proyecto “Control y Erradicación del Caracol Gigante Africano (Achatina fúlica)”
Convenio de Cofinanciamiento 2011 - 11- 18 – 1 A**

.....

INTERVINIENTES

Intervienen, por una parte, el Fondo Ambiental Nacional, de aquí en adelante denominado el FAN, con RUC No. 1791710398001, a través de su Director Ejecutivo y Representante Legal, Economista Diego Burneo, portador de la cédula de ciudadanía No. 17 0655357 3; y, por otra parte, el Consorcio de Gobiernos Municipales de la Provincia de Galápagos, con RUC No. 2091705071001, de aquí en adelante denominada “El Ejecutor”, a través de su Representante Legal, señor Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y Presidente del Consorcio de Gobiernos Municipales de Galápagos, con cédula de ciudadanía No. 08 01446642, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cofinanciamiento, de aquí en adelante denominado “El Convenio”, al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El FAN es una sociedad civil de derecho privado sin fines de lucro, constituida legalmente el 16 enero 1996, mediante Decreto Ejecutivo 3.409, publicado en el Registro Oficial 865 del 18 enero 1996. Mediante Decreto Ejecutivo 2820 publicado en el Registro Oficial 622 del 19 julio 2002 el FAN modificó sus Estatutos. El objetivo principal del FAN es el financiamiento de planes, programas y proyectos tendientes a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y medio ambiente, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales y de desarrollo sostenible establecidas por el país.
- 1.2 En Junio 08 del 2007, el Ministerio del Ambiente, MAE, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD y el FAN, suscribieron un Acuerdo Tripartito de Cooperación con el objeto de constituir el Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos, FEIG.
- 1.3 El mencionado Acuerdo establece que el fondo patrimonial del FEIG será administrado por el FAN de acuerdo con las Leyes del Ecuador, en el marco de las políticas, normas y directrices de inversión que determine el Directorio del FAN y que los rendimientos de este fondo financiarán proyectos o actividades que se relacionen directamente con la finalidad del FEIG.